

PROYECTO DGAJ

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO); Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PERSONA FÍSICA O MORAL), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL EDITOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra (NOMBRE DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyo objetivo principal es (PRECISAR OBJETO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA).
4. Que el (NOMBRE DEL TITULAR), en su carácter de (CARGO EN LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
5. Que para el cumplimiento del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
6. Que para los efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL EDITOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita

PROYECTO DGAJ

en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en: (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).
3. Que el (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), en su carácter de (CARGO QUE OSTENTA) está facultado para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con la Escritura Pública No. (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público No. (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" se compromete a entregar en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "EL EDITOR" el original de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA), en lo sucesivo "LA OBRA", para la (NÚMERO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN) edición/reimpresión, en idioma (SEÑALAR EL IDIOMA), de la autoría (o coordinada por) (NOMBRE DEL AUTOR O LOS AUTORES O DEL COORDINADOR), en lo sucesivo "LA OBRA", al cual deberá acompañar el dictamen favorable del Comité Editorial que corresponda.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este Contrato pertenece a "LA UNAM".

TERCERA. "EL EDITOR" se obliga a reproducir, distribuir y vender por cuenta propia la obra objeto del presente contrato, tanto en la República Mexicana como a través de sus casas asociadas en otros países, por lo que, no implica la transmisión de los demás derechos patrimoniales.

CUARTA. "EL EDITOR" en todo momento respetará los derechos morales del/de las/los autores de "LA OBRA".

PROYECTO DGAJ

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo que la edición de “LA OBRA” citada en el presente Contrato, sea conforme a las características siguientes:

Encuadernación y acabados:
Tamaño:
Papel de interiores:
Papel cubierta:
Páginas:
Forros:
Tipografía:

SEXTA. Acuerdan ambas partes que la edición constará de (NÚMERO) ejemplares.

SÉPTIMA. “LA UNAM” fijará el precio unitario de venta al público por cada ejemplar impreso y para cada ejemplar de la versión electrónica, tomando en consideración los criterios previstos en el Capítulo XI las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018. *(Opcional)*

OCTAVA. “EL EDITOR” no editará “LA OBRA”, si ésta no cuenta con el dictamen favorable del Comité Editorial.

NOVENA. “LA UNAM” podrá coadyuvar en la difusión de la obra, a que se refiere el presente contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA. “LA UNAM” se compromete a cubrir al/ a la, a los/a las autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, para lo cual celebrará con él/ella, ellos/ellas, el instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. “EL EDITOR” entregará gratuitamente a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares, los cuales no serán considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías. *(Opcional)*

DÉCIMA SEGUNDA. “EL EDITOR” separará hasta (NÚMERO) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA TERCERA. “EL EDITOR” se compromete a entregar a “LA UNAM”, para intercambio académico y canje de publicaciones de las dependencias universitarias interesadas, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato. Los demás que “LA UNAM” le solicite serán a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), lo que se descontará de las utilidades correspondientes a “LA UNAM”.

DÉCIMA CUARTA. “LA UNAM” tendrá derecho a obtener un descuento del (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta al público, esta venta no estará sujeta al pago de regalías.

DÉCIMA QUINTA. “EL EDITOR” cuenta con el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de “LA OBRA”, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

PROYECTO DGAJ

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición, total o parcial, de la obra objeto del presente instrumento, bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente. **(ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECERÁ CUANDO EL CONTRATO SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).**

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EDITOR" debe hacer constar en forma y lugar visibles de "LA OBRA", los siguientes datos:

- La frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá de colocar al principio de la leyenda: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- Esta edición y sus características tipográficas y diagramación son propiedad de la (NOMBRE DEL EDITOR, SEGUIDA DE SU DOMICILIO).
- Año de la edición.
- Número ordinal que corresponde a la edición.
- Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN).

DÉCIMA OCTAVA. "EL EDITOR" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar.

DÉCIMA NOVENA. El pago de regalías pactado en la cláusula anterior lo hará "EL EDITOR" a "LA UNAM" por periodos (MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES, ETC.), mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos realice.

VIGÉSIMA. "EL EDITOR" podrá hacer a "LA UNAM" anticipo(s) a cuenta de las regalías pactadas, dentro de un plazo que no excederá de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma de este contrato, hasta por la cantidad de: \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.). En este caso, por su carácter de anticipo, la suma adelantada se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares y una vez que el porcentaje devengado iguale la cantidad anticipada, "EL EDITOR" seguirá pagando a "LA UNAM" las sumas que a favor de ésta resulten, de acuerdo con la venta de ejemplares mencionada.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" quedarán obligadas a registrar el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, sufragando en partes iguales los gastos por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA UNAM" reconoce a "EL EDITOR" el derecho de preferencia que, en igualdad de condiciones, concede a "EL EDITOR" el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la siguiente edición de la obra objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "EL EDITOR".

Las partes acuerdan que "EL EDITOR" podrá realizar, reproducir y/o editar imágenes y/o una breve sinopsis de "LA OBRA" para promocionarla en cualquier medio de comunicación que considere.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" establecen que los negativos resultantes de la edición de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de "LA UNAM".

PROYECTO DGAJ

VIGÉSIMA QUINTA. “LA UNAM” entregará a “EL EDITOR” el ejemplar o el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” designan como responsables:

- Por parte de “LA UNAM”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.

- Por parte de “EL EDITOR”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” señalan que el término para los trabajos de edición será de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de (PRECISAR VIGENCIA) para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad intelectual de “LA UNAM”, por lo que están de acuerdo que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

“LAS PARTES” se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información y/o derechos de propiedad intelectual que podrán ser utilizados en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, por lo que dicha información y/o propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva de cada una de ellas, y ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, sino sólo el derecho a usarla en la forma y los términos establecidos en este documento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de su contraparte sobre dicha información y/o propiedad intelectual.

VIGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter

PROYECTO DGAJ

en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de “**LAS PARTES**” es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de (ESTABLECER PLAZO) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con (ESTABLECER PLAZO) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

TRIGÉSIMA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. “**EL EDITOR**” acuerda que como patrón del personal que utilice para la realización del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Por lo mismo responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de “**LA UNAM**” sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en donde en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

Por lo mismo libera a “**LA UNAM**” de cualquier responsabilidad, derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de (INDICAR PLAZO) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo.

PROYECTO DGAJ

TRIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso “**LAS PARTES**” acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con (PRECISAR EL NÚMERO DE DÍAS Y ESPECIFICAR SI SON HÁBILES O NATURALES) días de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

TRIGÉSIMA CUARTA. “**LA UNAM**”, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “**EL EDITOR**” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas. *(Opcional, solo en el caso de que aplique)*

TRIGÉSIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEXTA. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni los compromisos derivados del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula (INDICAR EL NÚMERO DE CLÁUSULA EN EL QUE SE INDICA A LOS RESPONSABLES DE LA COEDICIÓN).

TRIGÉSIMA NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

CUADRAGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL EDITOR"

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y CARGO)

NÚMERO DE REGISTRO:

PROYECTO DGAJ